

Ayudándote con
los desafíos fiscales
donde sea que tú estés

BOLETIN INFORMATIVO 2023

Primera quincena de abril

Novedades impositivas, previsionales y societarias

Nacional. Sociedades de Garantía Recíproca: Se exceptúa de ajustar por inflación al Fondo de Riesgo

DISPOSICIÓN (SsPyME) 89/2023 - B.O. 03/04/2023

Se establece que los estados contables en moneda homogénea, que resulta procedente para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1° de enero de 2023 por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, quedan exceptuados del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo.

Nacional. Emergencia agropecuaria: alivios impositivos para las actividades agrícolas-ganaderas afectadas por sequía

DECRETO 193/2023 - B.O. 10/04/2023

Se establecen determinados alivios impositivos para los contribuyentes cuya actividad principal sea la agrícola –ganadera, y el inmueble en el que desarrollen la actividad se encuentre ubicado en una zona de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, declarada y vigente como tal al 10 de abril de 2023 y para las que se declaren y homologuen hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los sujetos alcanzados gozarán de los siguientes beneficios:

- Suspensión hasta el próximo ciclo productivo después de finalizado el período de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares. Por el mismo período quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.
- Suspensión, hasta la finalización del ciclo productivo siguiente a aquel en que concluya el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, del ingreso de los anticipos correspondientes a los impuestos a las ganancias [excepto el pago a cuenta extraordinario y/o sobre los bienes personales y/o del fondo para la educación y promoción cooperativa, cuyos vencimientos hubieran sido fijados entre el 1/2/2023, inclusive, y la fecha de finalización del período de vigencia del citado estado de emergencia y/o desastre.
- Diferimiento hasta la finalización del ciclo productivo siguiente a aquel en que concluya el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía, del vencimiento de las obligaciones de pago de declaraciones juradas alcanzadas por el estado de que se trata, correspondientes a los impuestos a las ganancias (excluido el impuesto cedular), y/o sobre los bienes personales y/o fondo para educación y promoción cooperativa.
- Los sujetos afectados podrán deducir en el balance impositivo del impuesto a las ganancias el 100% de los beneficios derivados de la venta forzosa de hacienda bovina, ovina, caprina o porcina.

El Boletín Informativo emitido por RSM AR es un resumen, con las novedades más relevantes en materia impositiva, societaria y previsional. La presente edición no constituye un análisis exhaustivo de las normas sancionadas en el período que abarca, sino que expone en forma sintética aquellas que hemos considerado de mayor interés. Para mayor información y análisis de las disposiciones, sugerimos contactar a nuestros profesionales, quienes lo asesorarán particularmente.

Por último, señalamos que las presentes medidas no aplican a las obligaciones que el contribuyente asuma en carácter de responsable sustituto, ni para las deudas originadas en Aportes y Contribuciones destinados al Régimen Nacional de Obras Sociales y las cuotas correspondientes a las ART.

Nacional. Se aprueba la versión 22.0 del aplicativo Ganancias personas jurídicas

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5343 – B.O. 10/04/2023

Se aprueba el programa aplicativo denominado “GANANCIAS PERSONAS JURÍDICAS - Versión 22.0” que deberán utilizar las sociedades, empresas unipersonales, fideicomisos y otros que practiquen balance comercial, para la determinación y confección de la declaración jurada del impuesto a las ganancias.

Esta versión resultará de aplicación para las declaraciones juradas -originales o rectificativas- que se presenten desde el 11 de abril de 2023.

Nacional. Se difiere la aplicación obligatoria de la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios” para determinados derivados

RESOLUCIÓN GENERAL CONJUNTA (MT - ME - AFIP) 5344/2023 - B.O. 11/4/2023

AFIP junto con el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Economía difieren al 2 de junio de 2023 la aplicación obligatoria, de la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios”, para respaldar el traslado y/o entrega de determinados derivados granarios.

Señalamos que la “Carta de Porte Electrónica - Derivados Granarios” resultó de aplicación obligatoria desde el 1/3/2023 para los siguientes derivados granarios: girasol quebrado - partido (152); maíz quebrado - partido (187); soja desactivada (218), soja quebrada - partida (219), soja tostada (220), sojilla (221); trigo quebrado - partido (226) y triguillo (227), siendo la prórroga aplicable al resto de los derivados granarios no enunciados.



Nacional. Estado de emergencia agropecuaria en Formosa por granizo, heladas tardías y sequía

RESOLUCIÓN (ME) 428/2023 - B.O. 14/04/2023

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la provincia de Formosa, desde el 20 de octubre de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2023, para las explotaciones de cucurbitáceas, afectadas por granizo,

Asimismo, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados departamentos de la Provincia, desde el 1 de agosto de 2022 y hasta el 31 de Marzo de 2023 para las explotaciones de banana, afectadas por heladas tardías y sequía

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificaciones al Régimen de promoción de la economía social

LEY 6617 – B.O. 04/04/2023

Se establecen modificaciones al régimen de promoción de la economía social, que tiene por objeto estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las Unidades Productivas de la Economía Social en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, se incorporan los fondos comunes de inversión y/o los fideicomisos como integrantes de los recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social – FONDES-.

En tanto se dispone que los fiduciantes B que celebren el contrato de fideicomiso correspondiente, no podrán hacer uso de los incentivos fiscales a los fiduciantes B que integren el FONDES, mientras registren deuda exigible ante la AGIP.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se proroga el vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del período 3/23 correspondiente a los agentes de recaudación del impuesto de sellos

RESOLUCIÓN (DGR) 952/2023 - B.O. 11/04/2023

Se proroga al 12 de abril el vencimiento para la presentación de la declaración jurada y el pago del período 3/2023 correspondiente a los agentes de recaudación del impuesto de sellos, cuyo vencimiento original operaba el día 10 de abril.



Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Prórroga de determinadas cuotas no debitadas automáticamente del régimen de regularización transitorio

RESOLUCIÓN (AGIP) 85/2023 - B.O. 13/04/2023

Se consideran efectuados en término hasta el 25 de abril de 2023 los pagos de los acogimientos al régimen de regularización transitorio, exclusivamente para los contribuyentes y/o responsables que hubieren regularizado obligaciones tributarias en instancia administrativa y no les hubiere sido ordenado el correspondiente débito en las cuentas bancarias respectivas los días 27 de febrero y 27 de marzo de 2023.

Provincia de Buenos Aires. ARBA establece los requisitos y demás condiciones para acceder a la exención del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 17/2023 - B.O.11/04/2023

Se reglamenta la exención del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen de promoción de la Economía del Conocimiento, correspondiente a los ingresos obtenidos por el desarrollo de actividades promovidas.

Se establece que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica -u organismo que en el futuro asuma sus competencias-, comunicará a ARBA a través de medios electrónicos formales, las exenciones impositivas.

Las exenciones impositivas serán registradas en la base de datos de ARBA, en tanto los sujetos a favor de los cuales se hubieran reconocido se encuentren debidamente inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos.

Provincia de Buenos Aires. ARBA: Consultas Vinculantes

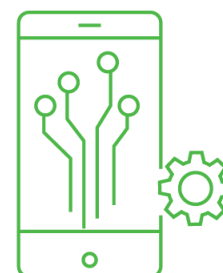
RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 14/2023 - B.O. 11/4/2023

Se ordena el procedimiento para que los contribuyentes que tuvieran un interés personal y directo puedan formular, a la agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, consultas debidamente documentadas sobre la aplicación del derecho, respecto al régimen, la clasificación o la calificación tributaria de una situación de hecho concreta.

Provincia de Buenos Aires. Sustitución del régimen de recaudación del impuesto de sellos a cargo de entidades registradoras

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 15/2023 - B.O. 11/04/2023

Se sustituye el régimen de recaudación del impuesto de sellos sobre contratos registrados ante Bolsas, Mercados o Cámaras, constituidas bajo la forma de sociedades; Cooperativas de grado superior; Mercados a Término y asociaciones civiles alcanzados por el impuesto de sellos.





Provincia de Buenos Aires. ARBA reglamenta las condiciones para acceder a los beneficios del Régimen de Fomento Nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA) 16/2023 - B.O. 11/04/2023

Se establecen los requisitos y demás condiciones para registrar en las bases de datos de ARBA y acceder a las exenciones de impuestos y demás beneficios para los titulares de inversiones y/o concesionarios de proyectos de instalación de centrales de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de energía con radicación en el territorio provincial, incluidas en el régimen de fomento nacional para el uso de fuentes renovables de energía destinada a la producción de energía eléctrica.

Provincia de Córdoba. Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado

RESOLUCIÓN NORMATIVA (DGR Cba.) 12/2023 - B.O 03/04/2023

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba, reglamentando el nuevo sistema de presentación de declaración jurada y pago de las obligaciones de los agentes del impuesto de sellos.

Provincia de San Juan. Readecuación del procedimiento de solicitud de certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 388/2023

Se readecúa el procedimiento de solicitud de certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Al respecto se establece que los contribuyentes régimen local y de convenio multilateral que exclusivamente desarrollen la actividad de productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta 30 hectáreas cultivadas, conforme lo establecido en la Ley N°151-I, Artículo 130 inciso o), podrán solicitar dicho Certificado de No Retención y No Percepción, el que será expedido sin contemplar los requisitos establecidos.

Provincia de San Juan. Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1º de junio de 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 379/2023 - B.O. 30/03/2023

Se prorroga hasta el 1º de junio de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Provincia de San Juan. Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 371/2023 - B.O. 30/03/2023

Se establece prorrogar hasta el 31 de mayo de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

Provincia de San Juan. Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de abril de 2023

RESOLUCIÓN (DGR) 396/2023 - B.O. 03/04/2023

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal por el mes de abril 2023.



Provincia de Mendoza. Adecuación del régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos

RESOLUCIÓN (ATM) 15/2023 - B.O. 10/04/2023

Se adecúa el régimen general de retención del impuesto sobre los ingresos brutos, disponiendo la obligación de los agentes de retención a realizar la inscripción en dicho régimen y establecer el monto mínimo \$ 60.000 acumulado mensual de pagos necesario, a partir del cual practicar retención por parte de los organismos públicos.



Provincia de Tucumán. Prórroga del régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 30 de abril de 2023

DECRETO 954-3/2023 - B.O. 04/04/2023

Se prorroga hasta el día 30 de abril de 2023 inclusive la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales.

Provincia de Tucumán. Versión 20.0 del aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales"

RESOLUCIÓN (DGR) 28/2023 - B.O. 05/04/2023

Se aprueba la versión 20.0 del programa aplicativo "Régimen de regularización de deudas fiscales decreto 1243/3 (ME) 2021", para el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales.

Provincia de Chaco. Se reduce a diez días el plazo de regularización de la infracción cometida para que proceda la reducción de la multa y no se considere como antecedente en contra del contribuyente.

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 2150/2023 - B.O. 05/04/2023

Se establece que cuando el infractor pague voluntariamente la multa y presente la declaración jurada omitida o regularice la infracción cometida dentro de los 10 días a partir de la notificación de la sanción, los importes de la misma se reducirán a la mitad. Este beneficio no alcanza a las multas por incumplimiento de la obtención de Guías de Traslado de la Producción Primaria y por la no presentación de las guías de ingreso y egreso de la provincia de productos primarios y otros.

Provincia de Chubut. Incorporación de ingresos no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos

LEY XXIV-104 – B.O. 04/04/2023

Se establecen modificaciones al Código Fiscal, incorporando ingresos no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Al respecto, se establece que no estarán gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos las exportaciones de servicios efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas, excepto las exportaciones vinculadas con actividades mineras y sus servicios complementarios.



Provincia de Chubut. Cómputo del impuesto de sellos abonados sobre contratos de leasing al momento de transferencia de bienes muebles

LEY XXVI-105 – B.O. 04/04/2023

Se disponen modificaciones al Código Fiscal en relación con la base imponible y pagos del impuesto de sellos en determinadas transferencias de dominio.

En ese orden, se establece que en todos los casos de transferencia de bienes muebles registrables se computará como pago a cuenta, el impuesto de sellos abonado sobre el contrato de leasing.

Tierra del Fuego. Incremento del interés aplicable a planes de facilidades de pago de agentes de recaudación por deudas de impuestos retenidos o percibidos

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF) 277/2023 - B.O. 31/03/2023

Se establece incrementar al 6% mensual el interés aplicable a los planes de pagos suscriptos por agentes de retención o percepción por deudas de impuestos retenidos o percibidos a los contribuyentes.

Tierra del Fuego. Incremento del monto mínimo para practicar retenciones a los agentes de retención que tengan otorgados fondos permanentes y/o específicos

RESOLUCIÓN (AREF) 281/2023 - B.O. 04/04/2023

Se eleva a \$10.000.000 el importe mínimo por el cual serán designados agentes de retención e información los organismos públicos (nacionales, provinciales, municipales, entes autárquicos y/o descentralizados) que tengan otorgado fondos permanentes y/o específicos por un importe igual o mayor a dicha cifra sin importar la fuente de financiamiento.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

Para más información por favor contactarse con nosotros:

Jorge Pérez

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

Néstor De Lisio

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

Gabriel Lupo

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

www.rsm.global/argentina

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.